

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 010-2015-GRA/GRTPE

Arequipa, 2015 Enero 19

VISTOS: El Oficio N° 0015-2015-GRA/GRTPE-OA de fecha 13 de enero del 2015, remitido por la Oficina de Administración, sobre Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el presente ejercicio presupuestal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 1025-2007-GRA/PR se aprobó la Directiva N° 014-2007-GRA/OPDI, la misma que establece las normas y procedimientos del Fondo para Pagos en Efectivo y/o Fondo Fijo para Caja Chica en el Gobierno Regional de Arequipa; para la apertura, habilitación, reposición, manejo, utilización, rendición y control de los fondos destinados a gastos menudos de rápida cancelación, o que por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante otra modalidad; De la misma manera, conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 363-2011-GRA/PR que aprueba la Directiva N° 009-2011-GRA/OPDI que norma los procedimientos del Fondo Fijo para Caja Chica.

Que, por operatividad financiera y en observancia al Art. 35° de la Resolución Directoral 002-2007-EF/77.15 y de lo dispuesto en la Directiva N° 014-2007-GRA/OPDI, se hace necesario autorizar la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, que tendrá vigencia a partir del mes de enero y por el resto del Ejercicio Presupuestal 2015, en concordancia con la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, la autorización antes referida deberá operar en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y por la cantidad de S/. 7,150.00 (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES) y que cada pago efectuado no excederá de S/. 120.00 (CIENTO VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES), salvo en caso excepcional y con autorización expresa, funcionando como habilitadora la Cuenta Corriente N° 0101-037584, del Banco de la Nación, a nombre de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, debiendo designarse a los responsables, titular y suplente del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica;

Estando a la Resolución Directoral 002-2007-EF/77.15, a lo normado en la Directiva N° 014-2007-GRA/OPDI, La Directiva 009-2011-GRA/OPDI y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GRA/PR;



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

Nº 010-2015-GRA/GRTPE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR por el presente Ejercicio Presupuestal 2015 **LA APERTURA DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA** en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/. 7,150.00 (**SIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES**), funcionando como habilitadora la Cuenta Corriente N° 0101-037584 del Banco de la Nación, a nombre de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa;

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR al servidor **Harold Carbajal Molina**, como **RESPONSABLE TITULAR** del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa; y en calidad de **SUPLENTE** a la servidora **Dora Cayo Palomino**;

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR responsables del manejo del **FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO**, en la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo al Abogado **José Luis Carpo Quintana**, en Camaná al Abogado **Eusebio Medina Llerena** y en Majes - El Pedregal al Abogado **Erasmus Pedro Serapio Ramirez**.

ARTICULO CUARTO: Los servidores mencionados en los Artículos precedentes, asumirán la responsabilidad en la correcta utilización del fondo, enmarcando los gastos de acuerdo al Art. 35° de la Resolución Directoral 002-2007-EF/77.15 y demás normas legales y administrativas vigentes, debiendo efectuar las rendiciones de cuenta en forma oportuna dejándose establecido que el monto máximo de pago en efectivo autorizado asciende a la suma de S/. 120.00 (CIENTO VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES).

ARTICULO QUINTO: La constitución y reposición del Fondo será girado a la orden de los servidores designados mediante la presente resolución, según sea el caso, quienes deberán efectuar las rendiciones de cuenta, debidamente documentadas y autorizadas en forma oportuna para recibir nuevos reembolsos, dejándose establecido que el manejo del fondo para Pagos en Efectivo está sujeto a las disposiciones legales vigentes del Sistema Nacional de Control.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR a los interesados y a la Oficina de Administración para que se de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. Milagros Letnor Copa Medina
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO